



Interlocutorio	744
Radicado	05 266 31 03 003 2023 00044 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante (s)	Banco de Bogotá
Demandado (s)	Felipe Arango Gil
Asunto	Sigue adelante la ejecución

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Primero (01) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

Como la parte demandada se encuentra debidamente notificada personalmente a partir del 28 de marzo de 2023 y dentro del término del traslado no formuló excepciones de mérito ni acreditó el pago de la obligación; además en el caso se cumplen con los demás presupuestos previstos en los artículos 422 y 440 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

Primero: Seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento ejecutivo del 13 de marzo de 2023, únicamente frente a Felipe Arango Gil, pues frente a la sociedad a Ameni Group S.A.S se ordenó cesar la ejecución mediante auto de 10 de mayo de 2023, dado el trámite de Reorganización de ésta.

Segundo: Avaluar y rematar los bienes embargados y los que se llegaren a embargar, para que, con su producto, se pague la obligación determinada en el mandamiento de pago.

Tercero: Liquidar el crédito en los términos del artículo 446 C.G.P.

Cuarto: Condenar en costas a la parte demandada en favor del demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de \$8.348.735.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62c0cddaa551b278f6f274aee99e5b33b51659bf33eb7bc6c4ee68c1a01593ff**

Documento generado en 01/06/2023 03:28:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>